



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 22 de mayo del 2013.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente N° 4665 de fecha 16 de mayo del 2013, el Informe N° 0323-2013-JUP/MPP, el Informe N° 185-2013-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la dación de la nueva Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, mediante expediente administrativo N° 4665 de fecha 16 de mayo del 2013, el Sr. Gregorio Cruz Chuquilín Chirinos, solicita su cese definitivo por límite de edad, de acuerdo a Ley.

Que, mediante Informe N° 323-2013-JUP-MPP, la Unidad de Personal informa que el Sr. Gregorio Cruz Chuquilín Chirinos, ha ingresado a laborar el 14 de mayo de 1986, en el cargo de chofer, bajo el régimen del D. Leg. N° 276 y que a la fecha ha cumplido 27 años de servicio prestados a esta Entidad Municipal, cumpliendo 70 años edad.

Que, mediante Informe N° 46-2013-AS-OP/MPP de fecha 16 de mayo del 2013, la Asistente Social informa que el Sr. Gregorio Cruz Chuquilín Chirinos, padece de Transtorno Isquemico transitorio, osteoartritis y deterioro cognitivo leve moderado y que habiendo superado los 170 días del CITT, el mencionado trabajador ha sido sometido a una evaluación médica por parte de la comisión médica evaluadora del Hospital Lazarte Es-Salud Trujillo, en el cual se informó que de acuerdo a la Ley N° 267901 se declara con incapacidad permanente para el trabajo por enfermedad al mencionado trabajador.

De lo señalado en el D. Leg. N° 276 ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, en su Cap. VI “Del término de la carrera”, Art. 35°, Inc. c) “incapacidad permanente física o mental”

El artículo 186 y 187 del capítulo XV del D.S. 005-90-PCM. Que señala: “El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas... Inc. c) incapacidad permanente física o mental” y “la incapacidad permanente física o mental para el desempeño de la función pública a la que se refiere el Inc. d) del Art. 35° de la Ley, se acredita mediante pronunciamiento emitido por una Junta Médica designada por la entidad oficial de salud y/o de la seguridad social, la que en forma expresa e inequívoca deberá establecer la condición de incapacidad permanente”, respectivamente.

Que, mediante Informe N° 185-2013-SGAL-MPP de fecha 21 de mayo del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal, es de opinión se emita la Resolución de Alcaldía que cesa definitivamente por incapacidad permanente física y mental al empleado municipal Sr. Gregorio Chuquilín Chirinos, con eficacia anticipada al 15 de mayo del 2013.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el cese definitivo por incapacidad permanente física o mental al Sr. **GREGORIO CRUZ CHUQUILÍN CHIRINOS**, en vía eficacia anticipada al 15 de mayo del 2013, en el cargo de Chofer de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO: OFICIAR a la Aseguradora de Fondos de Pensiones – AFP que corresponda lo resuelto por esta entidad.

ARTICULO TERCERO: Encárguese a la Unidad de Personal realizar los trámites respectivos para la baja del mencionado trabajador en el T-Registro, así como el cálculo de los beneficios sociales que le correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Oficina de Personal.
Tesorería
Interesado
Archivo